



RESOLUCION JEFATURAL N° 026-2025-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTO;

El Informe N° 403-2025-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, sobre la licencia por enfermedad solicitada por el servidor Hernán Erick Ruiz Berrios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo 728, en tanto se implemente el régimen del Servicio Civil;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece en su artículo 1° que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 25 del Reglamento establece que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por períodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General; cabe precisar que, en virtud de lo dispuesto en el literal a.1) del artículo 26 del Reglamento, se pueden conceder licencias con goce de haber por enfermedad o accidente que genere incapacidad para el trabajo, debidamente acreditados;

Que, a su vez el artículo 28 del citado Reglamento, establece que la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laboral, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico; precisando que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución,



para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cita en el artículo 6°; *“El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 023-2025-CONCYTEC-OGA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Jefatura de la Oficina General de Administración resolvió otorgar licencia por enfermedad que genera incapacidad para el trabajo al servidor Hernán Erick Ruiz Berrios, servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057, por el período comprendido del 07 de mayo al 18 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe N°403-2025-CONCYTEC-OGA-OP, remitido por el Jefe de la Oficina de Personal (e) señala que con el correspondiente Descanso Médico se ha acreditado la incapacidad temporal para el trabajo del servidor Hernán Erick Ruiz Berrios, Analista de Archivo en la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General del CONCYTEC, por lo que resulta procedente concederle la ampliación de la licencia por enfermedad por siete (07) días, con eficacia anticipada desde el 19 de mayo al 25 de mayo de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por su parte el numeral 7.1 del artículo 7 del citado marco normativo, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, por lo expuesto, resulta necesario otorgar con eficacia anticipada la ampliación de la licencia por enfermedad al servidor Hernán Erick Ruiz Berrios;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR, con eficacia anticipada, del 19 de mayo al 25 de mayo de 2025, la licencia por enfermedad que genera incapacidad para el trabajo, concedida al servidor Hernán Erick Ruiz Berrios, Analista de Archivo en la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General del CONCYTEC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057; por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Hernán Erick Ruiz Berrios, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y Comuníquese